



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

E.300

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

**RED TELEFÓNICA Y RDSI
EXPLOTACIÓN, NUMERACIÓN, ENCAMINAMIENTO
Y SERVICIO MÓVIL**

**EMPLEO CON FINES ESPECIALES DE
CIRCUITOS NORMALMENTE UTILIZADOS
PARA EL TRÁFICO TELEFÓNICO
AUTOMÁTICO**

Recomendación UIT-T E.300

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T E.300 se publicó en el fascículo II.2 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación E.300

EMPLEO CON FINES ESPECIALES DE CIRCUITOS NORMALMENTE UTILIZADOS PARA EL TRÁFICO TELEFÓNICO AUTOMÁTICO

El CCITT,

considerando

- a) que existen servicios especiales que requieren ocasionalmente circuitos telefónicos, para utilizarlos como:
 - circuitos de reserva para telegrafía armónica;
 - circuitos para transmisiones telefotográficas;
 - circuitos de control para transmisiones radiofónicas;
 - circuitos arrendados (distintos de los arrendados permanentemente);
- b) que el servicio telefónico internacional se automatiza cada vez más, y que sólo se mantendrá un reducido número de circuitos manuales para construir una red de reserva;
- c) que es, por consiguiente, necesario prever circuitos automáticos para usos particulares distintos de la telefonía;
- d) que es importante que, en caso necesario, los circuitos telefónicos destinados a fines especiales se pongan a disposición de los servicios especiales lo más rápidamente posible;
- e) que debe garantizarse que una vez terminadas las comunicaciones especiales los circuitos utilizados se devolverán sin demora al servicio telefónico;
- f) que la conmutación de los circuitos para fines especiales no debe perturbar el funcionamiento del servicio telefónico,

recomienda

que se observen las reglas siguientes:

1 En una relación telefónica internacional, el número de circuitos automáticos asignados a fines especiales guardará relación razonable con el número total de circuitos, a fin de que su uso no entorpezca el despacho del tráfico telefónico automático.

2 Los circuitos que se destinen a fines especiales deberán pasar en sus extremos de salida y de llegada por paneles de transferencia, en los que el circuito deseado se desconecte manualmente de los equipos del servicio telefónico para ser conectado al terminal del servicio especial.

Como alternativa, los circuitos asignados a fines especiales habrán de incluir un dispositivo, que realice automáticamente la conmutación en el panel de transferencia del servicio especial, controlado por este último. (Este método es preferible, pues, en el caso del primero, se podrá cortar una comunicación telefónica si no se presta suficiente atención.)

3 Las operaciones de conmutación deberán realizarse bajo el control de mantenimiento internacional (CMI) de salida. La concesión de circuitos telefónicos para otros fines puede ser demorada o limitada por el CMI, principalmente cuando se impongan restricciones al tráfico telefónico.

4 Las prescripciones que se han de observar para el establecimiento y la liberación de comunicaciones especiales son las siguientes:

- a) La ocupación de un circuito telefónico destinado a fines especiales debe estar indicada en el panel de transferencia del extremo de salida. Inversamente, cuando tal circuito haya sido efectivamente tomado, se indicará como ocupado en el equipo de conmutación telefónica.
- b) El servicio especial no deberá tomar un circuito asignado a fines especiales mientras se esté celebrando por él una conferencia telefónica. No obstante, deberán adoptarse disposiciones para que al término de la comunicación no pueda tomarse el circuito deseado para otra llamada telefónica (*bloqueo preliminar*).
- c) Los circuitos de un haz de circuitos telefónicos para fines especiales, debieran ser circuitos de última elección, a fin de que la probabilidad de encontrarlos ocupados cuando se necesiten sea mínima.
- d) Cuando el circuito esté libre, el encargado del panel de transferencia del extremo de salida tomará las medidas necesarias para retirar el circuito de la explotación telefónica. A continuación, se avisará al encargado del extremo de llegada para que haga por su parte las maniobras correspondientes si la desconexión del equipo telefónico no puede hacerse por telemando.
- e) En espera de que el extremo de llegada comunique que se ha hecho la transferencia al servicio especial del lado solicitado, el encargado del extremo de salida probará la conexión antes de ponerla a disposición del nuevo servicio del lado solicitante.
- f) El extremo de salida procederá del mismo modo cuando se devuelva el circuito al servicio telefónico. Para evitar que resulte infructuosa una llamada telefónica subsiguiente, se cuidará de que la liberación de la comunicación particular se haga primero del lado de llegada.

5 Las peticiones de circuitos arrendados o de circuitos de control para transmisiones radiofónicas se hacen con la suficiente antelación y no son urgentes. Las demoras que exige la conexión de los circuitos en cascada cuando un enlace se explota totalmente en tránsito automático no plantean dificultades especiales.

6 En lo que concierne a la telegrafía, la condición primordial es la rápida sustitución del circuito soporte de telegrafía armónica averiado. En vista de la demora que ocasionaría la conexión de los circuitos para constituir uno de reserva, parece ser oportuno, en las relaciones en que el método normal de explotación sea la conmutación automática en tránsito, conservar un circuito directo.

Este circuito directo podría ser manual o automático. Un circuito automático se utilizará normalmente para cursar el tráfico telefónico. Se señala que este circuito se utilizará entonces como ruta de primera elección, con lo cual su carga será máxima, y máximo también el riesgo de que esté ocupado cuando se necesite.

En este caso, debe procederse al bloqueo preliminar del circuito deseado (véase el apartado) del § 4). Mientras los medios de que se disponga no permitan realizar tal maniobra, será preferible mantener un circuito directo manual.

7 En las transmisiones telefotográficas, la demora en el establecimiento de la comunicación a través de un centro de tránsito [posición telefotográfica internacional (PTI) de tránsito] no es tan crítica. En este caso, la aplicación de la Recomendación E.320 permitirá acelerar la conexión en cascada de dos circuitos en el centro de tránsito para constituir la comunicación deseada, y no será necesario conservar circuitos en las relaciones en que la conmutación automática en tránsito sea el método normal de explotación telefónica.

8 Un mismo circuito no debiera asignarse a fines especiales diferentes con objeto de que los diversos paneles de transferencia a los servicios particulares interesados puedan estar separados, si un país terminal lo estimase necesario.